

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con tres minutos del día ocho de agosto del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-IML-136-2019 de fecha 08/08/2019, procedente del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite: “Estadísticas mujeres víctimas de delitos de violencia sexual y estadísticas de homicidios de mujeres, ambos casos en el Departamento de San Vicente, desagregado por grupo de edad, municipio y año, en el periodo del 2014 a 2019” (resaltados omitidos), y en el documento consigna:

“Informo a usted que las Bases del Instituto de Medicina Legal, están actualizadas de la siguiente forma:

Base de reconocimientos de agresión sexual	Actualizada hasta el 30 de Abril de 2019
Base de reconocimientos de cadáver	Actualizada hasta el 30 de Junio de 2019

Motivo por el cual se hace entrega hasta esa fecha” (sic).

*Considerando:*

**I.** En fecha 09/07/2019, la señora XXXXXXXX presentó solicitud de información número 436-2019, mediante la cual requirió:

“Mujeres víctimas de delitos de violencia sexual en el departamento de San Vicente, desagregado por grupo de edad, municipio y año, en el periodo del 2014 al 2019. Además se solicita los homicidios de mujeres en el departamento de San Vicente, desagregado por grupo de edad, municipio y año, en el periodo del 2014 al 2019” (sic).

**II.** Por medio de resolución referencia UAIP/436/RPrev/1055/2019(1) de fecha 10/07/2019, se previno a la peticionaria especificara que pretendía obtener al requerir “Mujeres víctimas de delitos de violencia sexual”, pues de tal petición no se lograba determinar si lo solicitado eran datos estadísticos del Instituto de Medicina Legal o de procesos iniciados por estos delitos; ello con la finalidad de requerir la misma a la Unidad Organizativa de la forma más ajustada a su pretensión

Es así, que por medio del foro de las solicitudes en fecha 11/07/2019, la usuaria respondió las prevenciones de la siguiente forma:

“...[S]olo confirmar que mi petición ‘mujeres victimas de delitos de violencia sexual en el departamento de San Vicente, desagregado por grupos de edad, municipio y año, en el periodo del 2014 al 2019’ es solicitando los datos estadísticos del Instituto de Medicina Legal.

Asimismo, con la petición de ‘Homicidios de mujeres en el departamento de San Vicente, desagregado por grupo de edad, municipio y año, en el periodo del 2014 al 2019’ también se solicitan datos del Instituto de Medicina Legal” (sic).

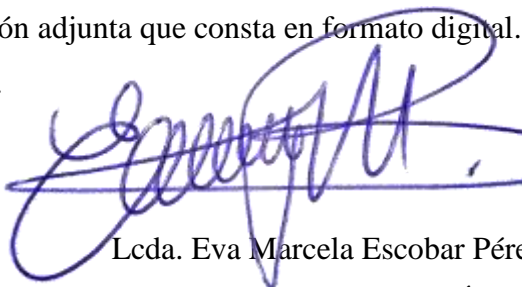

**II.** Por medio de resolución con referencia UAIP/436/RAdmisión/1090/2019(1) de fecha 15/07/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/436/181/2019(1) de fecha 15/07/2019, dirigido al Instituto de Medicina Legal “Roberto Masferrer” de San Salvador, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

**III.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* a la señora XXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer” de esta ciudad, así como la información adjunta que consta en formato digital.

b) *Notifíquese*.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**Me/mgph**

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.